



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 237-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 30 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 056-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGDT; y

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Nº 056-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGDT de fecha 29 de abril del 2014, presentado por la Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Puno, en el cual adjunta el expediente de estudio técnico de categorización del Pueblo Joven La Revolución a Ciudad de San Miguel, en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013; se reconoce a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10º literal k); de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es de competencia exclusiva el organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia;

Que, el artículo 5º numeral 2) de la Ley de Demarcación Territorial, Ley Nº 27795, señala que los Gobiernos Regionales a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región;

Que, el artículo 8º, Categorías de Centros Poblados, de la Ley Nº 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que los Centros Poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La Categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, precisa que un centro poblado puede ser categorizado y/o recategorizado, como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, para lo cual se deberá contar con las características y requisitos mínimos;

Que, de acuerdo al informe de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio Nº 412-2014-GR PUNO/GRPPAT del Gobierno Regional Puno, solicita que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita Resolución Ejecutiva Regional, de Categorización del Pueblo Joven La Revolución a CIUDAD DE SAN MIGUEL, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, y a su vez solicita se dé el trámite respectivo;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013 -, Ley Nº 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 237 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 30 ABR 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Categorización a CIUDAD DE SAN MIGUEL, el Pueblo Joven La Revolución, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, conforme al Informe Técnico de Evaluación y su expediente adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – a través de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial – el monitoreo y supervisión permanente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9° del Reglamento de la Ley Nº 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, a la Municipalidad Provincial de San Román y a la ciudad de San Miguel, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRUGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

